



"Año de la Universalización de la Salud"

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045-2020-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.**

Huancané, 07 de setiembre del 2020

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo signado con CUT N° 96901-2020, que contiene el procedimiento administrativo de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina; representado por su alcaldesa Yolinda Barrantes Quenallata, para desarrollar el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado para el Establecimiento de Salud de Putina y la Urbanización Santa Cruz de Putina, del distrito de Putina, provincia de San Antonio de Putina – departamento de Puno" ubicado en el distrito Putina, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos...;

**Que**, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico;

**Que**, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma citada en el párrafo anterior, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o agua subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

**Que**, mediante el Informe Técnico N° 017-2020-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/VGMA, de fecha 02 de setiembre del 2020, la Administración Local de Agua Huancané concluye que es procedente Autorizar la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, para el desarrollo del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado para el Establecimiento de Salud de Putina y la Urbanización Santa Cruz de Putina, del distrito de Putina, provincia de San Antonio de Putina – departamento de Puno", desde el manantial Quellhuachupa como posible punto de captación;

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 48°, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA; en esta Administración Local del Agua Huancané;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Autorizar** la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con fines poblacionales a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, para el desarrollo del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y





"Año de la Universalización de la Salud"

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045-2020-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.**

Alcantarillado para el Establecimiento de Salud de Putina y la Urbanización Santa Cruz de Putina, del distrito de Putina, provincia de San Antonio de Putina – departamento de Puno", el cual plantea el posible punto de captación según el detalle del siguiente cuadro:

Fuente de Agua		Ubicación de los Puntos de Interés						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Quellhua Chupa	Puno	S.A. Putina	Putina	Huancané	0178	411335	8351892

**Artículo Segundo.- Otorgar** a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, el plazo de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.- Precisar** que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica no acredita la disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras y no autoriza el uso del agua, siendo para ello que la titular de la presente resolución cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina con las formalidades de Ley, asimismo, hacer de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA HUANCANÉ

*Ing. Tito W. Antallaca Jinez*  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA